

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CORPORATIVOS**

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS Y CENTRO DE
CONOCIMIENTO TRIBUTARIO CCT CHILE SpA**

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 89.-_____/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, el Director tiene la atribución, responsabilidad y obligación de planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos, como asimismo, tiene la atribución de llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario.

3.- Que, a su vez, el Centro de Conocimiento Tributario CCT CHILE SpA, se encuentra implementando una plataforma de autoconsulta tributaria que tiene por objeto proveer a la ciudadanía de material normativo, jurisprudencia y doctrina cuyo conocimiento masivo coadyuva a la aplicación correcta de las nuevas normativas incluidas en las leyes N° 20.780 y N° 20.899 que modifican el sistema de tributación de la renta e introducen diversos ajustes al sistema tributario chileno.

4.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y Centro de Conocimiento Tributario CCT CHILE SpA, han acordado suscribir un convenio de patrocinio de la plataforma para el uso no exclusivo del logo institucional del Servicio.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y Centro de Conocimiento Tributario CCT CHILE SpA, celebrado el 04 de agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
CCT CHILE SpA**

En Santiago, a 04 de agosto de 2016, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, rol único tributario número 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad número 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y **CCT CHILE SpA**, rol único tributario número 76.541.123-8, en adelante indistintamente denominada la “EMPRESA”, representada por don Manuel José Mánquez Hatta, cédula de identidad número 9.391.819-3, ambos con domicilio en avenida El Bosque Norte número 0125, piso 8, comuna de Las Condes; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos.

Por su parte la letra a) del artículo 7° de ese cuerpo normativo señala que el Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, sin que ello implique limitación, le corresponde la atribución, responsabilidad y obligación de planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos

A su vez, la Ley 20.899 incluyó la nueva letra q) que señala “Llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario”

SEGUNDO: La EMPRESA se encuentra implementando una plataforma de autoconsulta tributaria, en adelante la “Plataforma”, que tiene por objeto proveer a la ciudadanía de material normativo, jurisprudencia y doctrina, cuyo conocimiento masivo coadyuva a la aplicación correcta de las nuevas normativas incluidas en las leyes 20.780 y 20.899, sobre Reforma Tributaria y simplificación de la Reforma Tributaria respectivamente, que modifican el sistema de tributación de la renta e introducen diversos ajustes en el sistema tributario chileno.

TERCERO: Que, con motivo de la dictación de la ley de reforma tributaria, que introdujo modificaciones en más de 20 cuerpos legales, se ha producido un escenario en que la ciudadanía requiere de herramientas que le permitan acceder en forma fácil y masiva a los fundamentos y contenidos de las normas tributarias afectadas. Que la provisión de tales herramientas es un

objetivo al que tienen que converger tanto los actores del mundo público como los del mundo privado, correspondiendo a los entes de la Administración Tributaria propender a que éstas se generen y tengan un carácter masivo.

En tal sentido, se justifica que el Servicio de Impuestos Internos, al igual como lo ha hecho el Colegio de Contadores de Chile A.G. pueda prestar su patrocinio a la iniciativa de CCT Chile SpA, de poner al alcance de los ciudadanos de un instrumento que les permita obtener una mirada del nuevo escenario de los impuestos de Chile, con contenidos vigentes, en cuanto ello, es plenamente compatible con los fines propios del SERVICIO, en cuanto un mayor conocimiento de la ley tributaria por parte de los contribuyentes coadyuva al objetivo estratégico de lograr que ésta sea conocida, facilitando así el oportuno y correcto cumplimiento tributario.

De esta forma, cabe entender que el SERVICIO se encuentra legalmente facultado para patrocinar un proyecto que promueve el conocimiento y divulgación de las leyes tributarias, toda vez que, a través de esto, este SERVICIO también ejecuta labores en pro de la consecución de una finalidad que la preceptiva le encomienda

CUARTO: Por el presente instrumento, el SERVICIO asume el patrocinio de la Plataforma, facultando el uso exclusivo del logo institucional en la misma.

En el marco del presente convenio el SERVICIO no se hará responsable de la veracidad, corrección ni juridicidad de los contenidos de la Plataforma.

QUINTO: La ejecución de este Convenio no implicará desembolso alguno de caudales públicos.

SEXTO: La EMPRESA se obliga especialmente a no usar el logo institucional del SERVICIO para otras actividades o negocios que no estén relacionados directa o indirectamente con el funcionamiento, desarrollo, promoción y posicionamiento de la Plataforma. Asimismo, tampoco podrá ceder a terceros el uso del señalado logo.

SEPTIMO: El SERVICIO no asumirá ninguna responsabilidad legal, por eventuales perjuicios o daños que puedan afectar a terceros, por cualquier causa directa o indirecta, prevista o imprevista, como consecuencia de errores o inexactitudes en la información contenida en la Plataforma.

En las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, el SERVICIO no asumirá responsabilidad alguna en caso de reclamos formulados por los clientes o entidades privadas o públicas que se suscriban a la Plataforma.

OCTAVO: El plazo de duración del presente convenio será de un año. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVICIO podrá renovar o poner término anticipado al mismo, manifestando su voluntad mediante el envío de carta dirigida a la contraparte con una anticipación mínima de 10 días.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVICIO y dos en poder de la EMPRESA.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1159, del día 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda. La personería de don Manuel Mánquez Hatta para actuar en representación de CCT CHILE SpA, consta en escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con fecha 26 de enero de 2016.

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MANUEL MÁNQUEZ HATTA
DIRECTOR EJECUTIVO
p.p. CCT CHILE SpA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda atentamente,

Distribución:

- Internet
- Boletín